DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 119

(7 SEP 2018)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VÍAL PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA-" CONCIENCIA VÍAL NUESTRO COMPROMISO" Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 24, 209 y 315, en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden como autoridad de tránsito según el Artículo 3º de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por el Artículo 2º de la ley 1383 del 2010, y la ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 24 de la Carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia y economía, y ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 79 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 334 de la Constitución Política consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, motivo por el cual éste está en la obligación de intervenir respecto a la regulación del uso del suelo, la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en la prestación de los servicios públicos y privados, buscando a través de esto el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en un ambiente sano.

Que la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias entre la Nación y las Entidades Territoriales y se reglamenta la planeación en el sector transporte, establece la integración de la infraestructura municipal de transporte,

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorgo a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas en su jurisdicción, de igual forma, en el artículo 4, parágrafo 1, dispuso que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.

En el artículo 7 ibidem, dispuso que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la ley 1383 de 2010 en el artículo 1 dispuso Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que es función de la administración garantizar la movilidad y preservar la seguridad vial, para todas las personas que circulan por él, acorde al plan nacional de seguridad vial 2011-2021 de conformidad con la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, que ajusto el PNSV adoptado por la resolución 1282 de 2012, que mediante la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional.

Que mediante resolución 3443 de 2016 "*Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora*", el gobierno nacional estableció la obligación a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), alcaldes municipales, distritales, autoridades metropolitanas y secretarías de

tránsito y/o de movilidad de elaborar e implementar el plan estratégico de control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora.

Que la administración municipal realizó el proceso de contratación de una consultoría para la elaboración del Proyectó del "Plan Local de Seguridad vial del Municipio de Cajicá", cuyo objetivo general se enmarco en reducir a cero los accidentes de tránsito en el Municipio, y la implementación del "Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo de Transporte", documentos entregados una vez agotadas todas las etapas propuestas para la elaboración del mismo.

De otra parte, mediante Decreto N° 013 de febrero 26 de 2018 se creó el comité Municipal de seguridad vial; que en reunión del día 09 de mayo de 2018 aprobó el Plan Local de Seguridad vial del Municipio de Cajicá" bajo la denominación "***CONCIENCIA VÍAL NUESTRO COMPROMISO"*** el cual se encuentra conforme a la metodología propuesta por el Ministerio de Transporte y los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADÓPTESE el Plan de Local de Seguridad Vial- "Conciencia Vial Nuestro Compromiso", para el Municipio de Cajicá por una vigencia inicial de 2018 - 2027, y el Plan Estratégico de Control al Cumplimento del Marco Normativo en Transporte, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO-. - Harán parte integral del presente acto administrativo: El documento Plan Local de Seguridad Vial- "Conciencia Vial Nuestro Compromiso", los documentos anexos al Plan Local de Seguridad Vial de Cajicá y El documento Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo de Transporte.

ARTICULO TERCERO. - Estructuración del Plan Local de Seguridad Vial

El Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Cajicá, se estructura en torno a los cinco pilares contenidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, dentro de un marco institucional planeado, regulado, coordinado y efectivamente controlado por la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - El Plan de Local de Seguridad Vial para el Municipio de Cajicá, establece períodos, programas, proyectos y metas a través de los cuales se pretende alcanzar cada uno de los objetivos propuestos para su desarrollo. Para tales efectos, se entenderá como de corto plazo el período comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y la vigencia del año 2019; como de mediano plazo, el período comprendido entre la vigencia de los años 2020 y 2025 y, como de largo plazo, el período comprendido en la vigencia del año 2026 al 2027.

ARTÍCULO QUINTO - Campo de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentan de manera general, cada uno de los componentes del Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Cajicá, las cuales se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio, por todos los actores del sistema, sea su naturaleza de carácter público o privado.

1. **Al interior de las entidades:** Para una operación más efectiva en cada uno de los procesos que adelantan las entidades responsables.

2. **Con la ciudadanía en general:** Promoción de espacios de participación ciudadana, con el fin de generar la apropiación adecuada de la movilidad segura, por parte de cada uno de los actores y habitantes en general.

ARTÍCULO SEXTO. - Líneas de acción estratégica.

Definir las siguientes Líneas de Acción Estratégicas para la implementación y ejecución del Plan de Local de Seguridad Vial para el Municipio de Cajicá son:

1. **Aspectos Institucionales:** La gestión de la seguridad vial mediante alianzas multisectoriales y la designación de organismos coordinadores con la capacidad para elaborar estrategias, planes y metas sobre seguridad vial.

2. **Estrategias sobre el Comportamiento Humano**: Implementar estrategias y programas integrales para mejorar el comportamiento de los usuarios de las vías, aumentar la educación vial entre los usuarios, controlar e incentivar el uso del cinturón de seguridad, el casco en motociclistas y ciclistas, el uso de sistemas bidireccionales mientras se conduce, reducir la conducción bajo efecto de bebidas embriagantes y bajo el efecto de sustancias psicoactivas, velocidad excesiva y otras causas de accidente.

3. **Estrategias sobre los Vehículos:** Controlar y regular la circulación de vehículos en condiciones de seguridad activa y pasiva, en cumplimiento a la normatividad vigentes.

4. **Estrategias sobre la Infraestructura Vial:** Aumentar la seguridad y la calidad de protección de las vías en beneficio de todos los actores viales, en especial aquellos miembros de la población más vulnerables como peatones, ciclistas y motociclistas.

5. **Sistema de Atención y Rehabilitación a Víctimas**: Incrementar la capacidad de respuesta a las emergencias ocasionadas por los accidentes de tránsito y mejorar notablemente la capacidad de los sistemas de salud y de otra índole para darle a las personas víctimas de un accidente la mejor atención posible.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240

ARTÍCULO SEPTIMO. La planeación, regulación, coordinación y control del Plan Local de seguridad vial lo realizará el Comité Municipal de Seguridad Vial de acuerdo a los parámetros señalados en el Decreto 013 del 26 de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. - Revisión del Plan de Local de Seguridad Vial de Cajicá: Las disposiciones que incluye el Plan Local de Seguridad Vial de Cajicá pueden ajustarse cuando concluya su periodo de ejecución, o en el transcurso de este, de conformidad con los lineamientos de la política pública nacional en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a los integrantes del Comité Municipal de Seguridad vial para su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá Cundinamarca, a los

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Grupo Consultor Galaxso
Revisó: Carolina Nova G- CPSP- Apoyo a la gestión Profesional Jurídico – Secretaria de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez – Secretaria de Transporte y Movilidad

Vo. Bo Dra. Amando Pardo Olarte - Asesora Jurídica Despacho del Alcalde